



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de abril de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Inversiones Comana S.A.S.
Accionada	Acción Sociedad Fiduciaria S.A.
Radicado	2023-129
Auto interlocutorio	050
Asunto	Remite por competencia

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita a través de apoderado judicial la sociedad Inversiones Comana S.A.S., le sean amparado su derecho fundamental de petición, que estima le han sido vulnerados por parte de la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., encuentra este Despacho que no es el competente para conocer de la misma, conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispone lo siguiente:

"Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud..."

Conforme a la norma citada y verificados los hechos y pretensiones de la acción de tutela, la misma está encaminada a la protección del derecho de petición, presuntamente vulnerado por la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., el cual fue presentado vía correo electrónico en el Municipio de Envigado, conforme páginas 8-12 del numeral 02 del expediente digital. Y si bien la accionante dirige la presente acción de tutela a los Juzgados de la ciudad de Medellín, no indica siquiera estar radicada en esta ciudad o que la vulneración de sus derechos se de en esta ciudad; así se concluye que este Juzgado carece de competencia territorial para conocer de la presente acción constitucional, que en este caso conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 al ser la accionada un particular radica en el Juez Municipal de Envigado.

Por lo anterior, se rechazará la acción de tutela, ordenándose remitir el expediente al Juez Municipal de Envigado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente acción de tutela, promovida por la sociedad Inversiones Comana S.A.S., contra la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A., conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo. Remitir el expediente a los Juzgados Municipales de Envigado®, para que asuman su conocimiento.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante, déjese constancia en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez